

Señores.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO**

E. S. D.

<b>ASUNTO</b>	Subsana Demanda
<b>PROCESO</b>	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
<b>RADICADO</b>	05837-31-03-001-2024-00179-00
<b>DEMANDANTE</b>	Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.
<b>DEMANDADOS</b>	Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

**JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., respetuosamente concurre ante usted, en virtud del poder legalmente conferido por la parte actora, con el fin de presentar memorial que subsana demanda, por encontrarme en el término legal, de conformidad con lo ordenado por el Despacho mediante Auto de Sustanciación de fecha 16 de enero de 2025.

**AL REQUERIMIENTO PRIMERO:**

En el acápite denominado "individualización de las partes" relacionado en el escrito de la demanda, se incluirá el domicilio de los demandantes y de demandados.

En lo que respecta al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño en calidad de demandado, se ha declarado bajo juramento que se desconoce domicilio, dirección de residencia, dirección electrónica y cualquier otra información de contacto o identificación.

**AL REQUERIMIENTO SEGUNDO:**

Como se ha indicado en el inciso anterior, en el escrito de la demanda se ha declarado bajo juramento sobre el Señor Johnny Alexander Lozada Castaño, que se desconoce domicilio, dirección de residencia, dirección electrónica y cualquier otra información de contacto o identificación.

En las pruebas documentales que se han aportado como prueba, y que podría acreditar la existencia del Señor Lozada Castaño, se encuentran relacionados así en el acápite de pruebas documentales:

- Numeral 15 y Anexo 15: Licencia de tránsito No. 10023036307 para acreditar propiedad del vehículo de placas JYT745.

Asunto: Subsana Demanda  
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual.  
Demandante: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.  
Demandados: Wilfredo Soto Blanquicet y otros.

---

- Numeral 16 y Anexo 16: SOAT No. 81076643 – 601978111 expedido por la Compañía de Seguros Mundial, correspondiente al vehículo de placas JYT745.
- Numeral 17 y Anexo 17: Concepto técnico No. 031 del 15 de junio de 2023, emitiendo concepto contravencional por la autoridad competente.
- Numeral 18 y Anexo 18: Historial del vehículo por oficio No. UL 20039659 del 14 de agosto de 2024.
- Numeral 19 y Anexo 19: Acta entrega provisional del vehículo de placas JYT745, emitida por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.
- Numeral 19 y Anexo 19: Oficio No. 1269-2021 del 03 de diciembre de 2021, emanado por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.
- Numeral 23 y Anexo 23: Acta de no acuerdo con radicado No. 127-2024, emanada el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Urabá.

Adicionalmente, se aportará consulta realizada en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, atreves del sitio web oficial del ADRES, donde se registra la existencia del Señor Lozada Castaño y su última EPS registrada, la cual se incorporará en el acápite de prueba documental del escrito de la demanda así:

- Numeral 23 y Anexo 23: Resultado de consulta de la información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondiente al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño.

No fue posible realizar las consultas respectivas a través de las herramientas TIC dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, porque se solicita información que ya se ha indicado bajo juramento que se desconoce, como la fecha de expedición del documento de identidad entre otros.

Sin embargo se presentó Derecho de Petición, con radicado No. RNEC-E-2025-009659 del 21 de enero de 2025. Se aporta prueba documental identificada con el número 25.

### **AL REQUERIMIENTO TERCERO:**

Se procede aportar la prueba de la existencia y representación legal de Mapfre Seguros Generales de Colombia, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se incorporará en el acápite de prueba documental del escrito de la demanda así:

---

**Abogado:** Jhon Fernando Quintero Rubio  
**Correo:** [jhonferg@hotmail.com](mailto:jhonferg@hotmail.com)  
**Celular:** 3117719865

Asunto: Subsana Demanda  
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual.  
Demandante: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.  
Demandados: Wilfredo Soto Blanquicet y otros.

---

Numeral 24 y Anexo 24: Certificado de existencia y representación legal de Mapfre Seguros Generales de Colombia, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Pin No. 0410692670968497.

**AL REQUERIMIENTO CUARTO:** Se procede a realizar la adecuación en el escrito de la demanda respecto a la prueba testimonial solicitada, referente a los hechos concretos sobre los cuales versarán las declaraciones de cada uno de los testigos.

**AL REQUERIMIENTO QUINTO:** Se procede a realizar la adecuación en el escrito de la demanda, respecto a incorporar un nuevo acápite independiente en el que se señala el Juramento Estimatorio.

**AL REQUERIMIENTO SEXTO:** Se procede a precisar en el escrito de la demanda (acápite de competencia), que la competencia se determina por el lugar de la ocurrencia de los hechos, en virtud al Artículo 28-6 del CGP.

**AL REQUERIMIENTO SÉPTIMO:** Se desiste de solicitar el decreto de la medida cautelar, se procederá a realizar los ajustes respectivos en el escrito de la demanda.

**AL RESUELVE TERCERO:** Se procede a enviar anexo al presente memorial, el escrito de la demanda y sus anexos en un solo escrito, el cual contiene todas las correcciones y ajustes realizados, en cumplimiento al Auto que inadmite la demanda.

#### **ANEXOS**

1. Escrito de la demanda y sus anexos en solo escrito, aportando las nuevas pruebas documentales identificadas con los numerales 23, 24 y 25.
2. Constancia del envío del presente memorial y sus anexos a los correos wsoto6846@gmail.com y njudiciales@mapfre.com.co, que corresponde a la parte demandada.

Del Señor Juez, Atentamente,



**JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO**

C.C. No. 71.986.489 expedida en Turbo

T.P. No 356647 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 13 N° 100-33, Oficina 213

---

**Abogado:** Jhon Fernando Quintero Rubio  
**Correo:** [jhonferg@hotmail.com](mailto:jhonferg@hotmail.com)  
**Celular:** 3117719865

Asunto: Subsana Demanda  
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual.  
Demandante: Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.  
Demandados: Wilfredo Soto Blanquicet y otros.

---

Apoderado.

---

**Abogado:** Jhon Fernando Quintero Rubio  
**Correo:** [jhonferq@hotmail.com](mailto:jhonferq@hotmail.com)  
**Celular:** 3117719865